

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000045** DE 2014**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ZOOCRIADERO CROCODYLUS S.A.S.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1541 de 1978, Decreto 2820 de 2010, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio N° 011131 del 20 de Diciembre de 2013, el Señor Wilfran Enrique Prieto Cortez, *actuando como representante legal de la empresa CROCODYLUS S.A.S., solicita inscripción y traspaso de derechos para la actividad de zootecnia, en virtud de la cesión de derechos suscrita por el zootecniario Babilonia & compañía Ltda., a favor de la compañía Crocodylus S.A.S.* a lo anterior se anexo la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal, Zootecniario Babilonia & Cia Ltda.
2. Fotocopia cedula de ciudadanía Sr. JOSE MARRIAGA COLPAS.
3. Certificado y representación legal Crocodylus S.A.S.
4. Fotocopia cedula de ciudadanía autenticada Sr. Wilfran Enrique Prieto Cortez
5. Contrato de CESION DE DERECHOS suscrito ante notario publico.

Que con la finalidad de realizar la respectiva evaluación de la solicitud presentada, se procedió a revisar la información que reposa en los expedientes 1709-011, 1702-074, pertenecientes al Zootecniario Babilonia & compañía Ltda., encontrándose lo siguiente:

1. Resolución N° 00167 del 10 de Junio de 2003, por medio de la cual esta Corporación renovó la licencia ambiental otorgada al Zootecniario Babilonia & Cia. Ltda., para el funcionamiento con las especies Babilla (Caimán *Crocodylus fuscus*), en etapa comercial, y Caimán Magdalena (*Crocodylus acutus*) en fase experimental, en el predio Santa Helena en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico.
2. Luego revisado el expediente 1702-074 se observó que el Permiso de Vertimientos Líquidos y Concesión de agua otorgada por el término de 5 años mediante Resolución N° 000348 del 1 de Diciembre de 2006, a la fecha se encuentra vencido.

FUNDAMENTOS LEGALES**Competencia de la CRA**

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el Artículo 50° de la Ley 99 de 1993 establece: "De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el artículo 50 del Decreto 1541 de 1978 señala que "Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000045** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ZOOCRIADERO CROCODYLUS S.A.S.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que es procedente la cesión teniendo en cuenta que el proyecto se seguirá realizando en las mismas condiciones bajo las cual se otorgó la Licencia, tal y como consta en el Oficio N° 011131 del 20 de Diciembre de 2013.

Que así mismo resulta importante informar que el *Zoocriadero CROCODYLUS S.A.S.*, deberán tramitar los permisos de vertimientos líquidos y concesión de aguas para el correcto desarrollo de la actividad de zoocria los cuales a la fecha se encuentran vencidos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la CESION de Licencia Ambiental otorgada a través de Resolución N° 00167 del 10 de Junio de 2003, al Zoocriadero CROCODYLUS S.A.S identificada con NIT 900.568.430-7 y representada legalmente por el Señor Wilfran Enrique Prieto Cortez.

ARTICULO SEGUNDO: El Zoocriadero CROCODYLUS S.A.S identificada con NIT 900.568.430-7, deberá de manera inmediata tramitar permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas, para el funcionamiento del Zoocriadero.

ARTICULO TERCERO: El Zoocriadero CROCODYLUS S.A.S identificada con NIT 900.568.430-7, asume todas y cada una de las obligaciones impuestas en su momento a la Zoocriadero Babilonia & compañía Ltda.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Publíquese por parte del Zoocriadero CROCODYLUS S.A.S identificada con NIT 900.312.336-3 la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **№ - 000045** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ZOOCRIADERO CROCODYLUS S.A.S.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

10 FEB. 2014

exp.: 1709-011

Proyectó: M. Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestión Ambiental (c)